

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00121</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prrmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Catorce de enero de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra ALVARO NIEVES ROA identificado con la C.C. N. 13.950.900, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Observa el despacho que en el pagaré base de la ejecución, no se anota el porcentaje al que se está liquidando y cobrando el interés de plazo el cual se menciona en el hecho numerado 1.4 y en la pretensión numerada B, como del "DTF+7 puntos efectivo anual". Por lo tanto deberá aclararse dicha situación.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P).

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00121</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

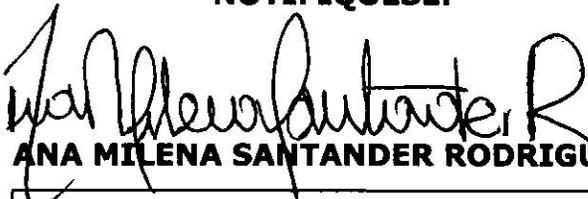
III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra ALVARO NIEVES ROA identificado con la C.C. N. 13.950.900, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al DR. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 4.173.301 expedida en Monquirá (B) y T.P. N. 92.166 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Apoderado General del BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **15 DE ENERO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **002**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.